

D. Nicario Toret de Velasco y Alaba pone presente sus acciones y derechos del Sr. D. Manuel de Oñaquez p. que los pese en la balanza de la Justicia en el tiempo q. haga la particion y dibiran de la Vienes que quedaron por su y muerte versus Padres D. Santhiago de Velasco y D. Ysabel de Alaba.

1.º se le deberan abonar todas las rentas que han producido los Mayordomos de Velasco y agregaciones desde 28 de set. de 1787 en q. fallecio su padre D. Santhiago hasta lo de Julio de 1792 en que caso.

2.º se le ha de abonar los alimentos de su madre D. Ysabel y los de su Hermana D. Manuela parece que los dos Contadores combinaron en que se cargase adho D. Nicario ochocientos Ducados al año por sus alimentos y que igual cantidad se le abonase por los alimentos de su madre y a m. que tenia derecho a ellos tambien bien asi su Hermana D. Manuela tubieron abien los dos Contadores por un Vaso de Tenenidad a que no se le enjan.

3.º se le deberan abonar 5137 rs. y 12 mrs que suplio en la Casa p.ªl de Alaba q. estaba edificando su difunta madre como poseedora del Mayordazgo de Alaba para pagar a los oficiales que estaban trabajando despues de Cavado de las rentas q. le correspondian de los Mayordagos de Velasco y por cuanto se suscitaron varias dudas sobre las obras ejecutadas en la Citada Casa



de Alaba si estas correspondian paga
ren por la madre o por el hijo como tam
bien por las obras hechas en la Casa de
Campo de Uxcaya, no siendo necesario
en la menor edad de dho D. Nicasio lo
seedor de la dha Casa y hacienda corres
pondiente al Mayordomo de Velasco
y sobre los alimentos ya referidos se pu
maron baxas Consultas para que decidiese
el Sr. D. Clemente de Ymar Cuas con
sultas originales acompanan este papel # 50137-17

4

It se le debexan abonar novecientos y doce rs. por
los funerales y otros supragios que con
acuerdo de su Cuñado D. Bernabe su
plio por el alma de su Señora madre de
Yrabel como consta por el dato por D. Juan
Fernandez Piro N.º 8º

5

It se le deben abonar ochenta y tres mil
trescientos setenta y ocho rs. y un mara
bedi de su hermana D. Manuela Rubio
aquenta de Septima Paterna como cons
ta por la Carta de pago otorgada ante
D. Torque Antonio de Arua en ocho de
Agosto de 1792 N.º

6

It se le deben abonar Cinco mil Cuatro
cientos cuarenta y uno importe de las
puertas y ventanas que estaban ec
has en la vida de dha D. Yrabel con
destino p. su Casa de Alaba por ha
ber asi convenido los dos Contadores: 50441

7

It se le debexan abonar Veinte y siete
mil trescientos setenta y ocho rs.
de las Rentas que en el tiempo de la
emigracion cobro D. Juan Pizarro desde
Agosto de 1794 hasta el mes de Oct
del año siguiente por estar Un

cluros en el Vmbentario por ser co
rrespondientes al Mayordomo de
lasco y el de Alabat — 270378

8. It se deben abonar treinta mil xx
que se reparan los perjuicios del Mayo
domo de Velasco le consone el Sur.
don. Josef de Armenta en la testa
mentaria compendiosa que hizo en 23
de Julio de 1791. Ademas tendra presente
los dispendios qe han tenido las Casas de
de entonces y los grandes Reparos qe
necesita la Hacienda del Mayordomo: 300000

9. It se deben abonar 190107-1/2 N. 4m de
lancado en la formacion de Vmbenta
rio Contadores. Procn. Es. Abogados
Peritos y pastos Cauados en la prosecu
cion del pto Contra la testamenta
ria Como consta por la Cuenta p menor
documentada con sus recibos y espec
tivos — 190107-1/2

10. It se debe abonarle veinte y seis mil
quatrocientos ochenta y cinco xx y siete
mrs que esta Debiendo su difunta Ma
dre ala Condesa de Villa fuentes por
las obras y Reparos que hizo al canche
Como se acredita por la Ultima Cu
enta dada por dha S. Condesa ala
difunta D. Ysabel Con fecha de 1.º de Ju
lio de 1793 de Resulta de las obras
que se hicieron por orden de su dho
to padre en los años de 1784 y 85. — 260485-7

11. It se deben abonar la Plata correspon
diente al Mayordomo Como consta
por el Vmbentario judicial hecho en
el año de 1761 ante D. Juan Tph Cebrian
de Maras por muerte de D. Thomas
Angel de Velasco Como tambien
las alajas que en el se expresan —
12. It se deben abonar Diez mil no

28
dos Casas sitas en la Calle vela Corruera en
la tercera Verunda pegante con
Casa vela Parroquia de Santa Ma-
ria desta Ciudad, y por el oriente
con la Casa que habita D. Marcos
de Sanibel Canonigo en el N^o
431 de Inventario es perteneciente
al Mayordomo por aoregacion
al Vinculo de D. Diego de Re-
tana hecha en su testamento otor-
gado en la Ciudad de Vitoria
a 2 de Agosto de 1645 ante
Pedro de Castillo Landa Escri-
bano Numeral de dha Ciudad
de Vitoria y esta tarada en
Cinco mil y novecientas R^s..... 59900

280
17..... It Se Inventario entre los bienes libres
otra Casa en la misma tercera
Verunda de la Corruera que
alinda por el lado con la Casa
anterior expresada y por el norte
con Casa del Mayordomo de
Cazado que posee D. Nicolas
Josef de Velasco y esta tarada
en nueve mil y cien como consta
en el Num^o 432 del Invent.^o... 90100

18... It se hace abonar dos mil reales
al poseedor del Vinculo por
haber declarado Josef de Velazquez

y Pedro Leon de Torospe Maes-
tros Carpintero, y Cantero que
Reconocieron las dos Casas antero-
res para tasarlas, y hallaron que
para los Reparos precisos heran
necesarios Como consta por su ori-
ginal Declaracion firmada de
ambos que estaba en el Ymbenta-
rio, y se hallado separada con el
Num.^o 434 arrancadas de su
propio lugar en ocho ofas que acom-
pañan a este papel..... 20000

19. Se hade rebajar del Ymbentario
dos mil quinientas y noventa R.^s
y ocho mrs que se ponen en el Ym-
bentario Num.^o 464 por el Va-
lor de una Casa sita en la Vi-
lla de Anamayona por ha-
berse vendido en el precio de
dos mil y trescientos Reales por
D. Gabriel de Alaba en 26 de
Julio de 1791..... 20590 - 8